ESTUDIO PREVIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASIP-014-2026

OBJETO: SERVICIO DE COCHES FÚNEBRES Y SERVICIOS FÚNEBRES PARA POBLACIÓN N.N Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR

SEPTIEMBRE DE 2026

ANTECEDENTE LEGAL

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 establece que se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2.015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. Incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En atención a lo anterior, se procederá a continuación a discriminar cada uno de los elementos señalados por la normatividad vigente, como constitutivos de los estudios y documentos previos para contratar así**.**

INFORMACIÓN GENERAL

DATOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	**MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA**
SUBMODALIDAD	**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**
CAUSAL	**LITERAL A. NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007**
PROCESO	**SASIP-014-2026**
LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES	**SI**
OBJETO	**“SERVICIO DE COCHES FUNEBRES Y SERVICIOS FUNEBRES PARA POBLACION N.N Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 120.700.000**
SITIO WEB ENTIDAD CONTRATANTE	https://www.agustincodazzi-cesar.gov.co/
CORREO ELECTRÓNICO	contratacion@agustincodazzi-cesar.gov.co
CONSULTA PLIEGOS CLASE DE CONTRATO SUMINISTRO	www.colombiacompra.gov.co
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR** elaboró el Estudio y Documento Previo que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el Proyecto de Pliego de Condiciones cuyo objeto es el **"SERVICIO DE COCHES FUNEBRES Y SERVICIOS FUNEBRES PARA POBLACION N.N Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

Con la publicación del Estudio y Documento Previo el MUNICIPIO busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP I, además estarán disponibles en la oficina de contratación del MUNICIPIO.

ELEMENTO Nº 1º ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO Nº 1082 DE 2015 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO.

El Municipio de Agustín Codazzi, Departamento del Cesar, en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales y en desarrollo de las competencias que le corresponden como entidad territorial, debe garantizar la atención oportuna de situaciones que afecten a la población en condición de vulnerabilidad, especialmente aquellas relacionadas con personas y familias que carecen de los recursos económicos suficientes para asumir los gastos derivados de servicios funerarios, así como atender las situaciones que involucren cadáveres de personas no identificadas (N.N.) o cuerpos que, por circunstancias particulares, requieran la intervención institucional para garantizar su adecuada disposición final.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En este contexto, las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias, deben orientar su actuación hacia la protección de las personas que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y hacia la atención de necesidades sociales que, por sus características, demanden una intervención institucional.

En el Municipio de Agustín Codazzi se presentan situaciones en las cuales fallecen personas pertenecientes a hogares en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica cuyos familiares o responsables no cuentan con capacidad económica suficiente para sufragar los costos asociados a los servicios funerarios. De igual manera, pueden presentarse casos de personas fallecidas no identificadas (N.N.), no reclamadas o respecto de las cuales no existe una persona que pueda asumir oportunamente los servicios requeridos para su adecuada disposición final. Estas circunstancias generan la necesidad de que la Administración Municipal disponga de mecanismos que permitan brindar una respuesta institucional eficiente, digna y oportuna, evitando que la falta de recursos económicos de las familias o la inexistencia de una persona responsable del fallecido se conviertan en un impedimento para la prestación de los servicios requeridos.

La atención de estas situaciones, además de su componente social y humanitario, guarda relación con la protección de la dignidad humana, la salubridad pública y las condiciones sanitarias del territorio. Por tal razón, resulta necesario garantizar la disponibilidad de servicios funerarios que puedan ser requeridos por la Administración Municipal durante el plazo de ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades que efectivamente se presenten y previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad para acceder al beneficio.

Para atender adecuadamente esta necesidad se requiere contar, entre otros, con el servicio de coche fúnebre para el traslado de cadáveres y la prestación de servicios funerarios, incluyendo los componentes y elementos que técnicamente determine la entidad de acuerdo con las características de la población beneficiaria y las circunstancias de cada caso, garantizando que la atención se realice en condiciones de oportunidad, respeto, dignidad, seguridad y cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable.

La contratación permitirá que el Municipio cuente con disponibilidad para atender los casos que se presenten durante la ejecución contractual, teniendo en consideración que la ocurrencia de fallecimientos y las circunstancias particulares de cada beneficiario no pueden determinarse con absoluta precisión anticipadamente. En consecuencia, la ejecución deberá realizarse conforme a las necesidades efectivamente requeridas y autorizadas por el Municipio, sin que la existencia del contrato implique necesariamente el agotamiento de la totalidad de los servicios estimados.

La población beneficiaria estará constituida principalmente por personas fallecidas pertenecientes a población vulnerable del Municipio de Agustín Codazzi cuyos familiares o responsables acrediten, conforme a los mecanismos establecidos por la Administración Municipal, la imposibilidad económica para asumir los gastos funerarios, así como por personas fallecidas no identificadas (N.N.), no reclamadas o respecto de las cuales corresponda al Municipio adelantar las actuaciones necesarias dentro del marco de sus competencias, previa verificación de cada caso por la dependencia competente.

La necesidad identificada no puede ser atendida directamente con los recursos humanos, técnicos y logísticos ordinarios de la Administración Municipal, toda vez que el Municipio no dispone de la infraestructura funeraria, vehículos especializados, elementos, instalaciones y demás medios necesarios para prestar directamente este tipo de servicios. Por consiguiente, se requiere acudir a una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, técnica, operativa y logística, así como con las autorizaciones y condiciones sanitarias que resulten exigibles para desarrollar la actividad.

Con esta contratación, el Municipio busca garantizar una respuesta institucional organizada frente a los fallecimientos de personas pertenecientes a población vulnerable y los casos de personas N.N. que requieran atención, procurando que los servicios funerarios sean prestados oportunamente y bajo condiciones adecuadas, evitando situaciones que puedan afectar la dignidad del fallecido, la tranquilidad de sus familiares, la salubridad pública o el interés general.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual cuyo objeto será:

“SERVICIO DE COCHES FÚNEBRES Y SERVICIOS FÚNEBRES PARA POBLACIÓN N.N. Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

La contratación constituye el mecanismo idóneo para garantizar que la Administración Municipal pueda atender de manera oportuna las solicitudes que se presenten durante el término contractual, asegurando la prestación de los servicios requeridos conforme a las condiciones técnicas establecidas, los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, y las disposiciones sanitarias y demás normas aplicables a la prestación de servicios funerarios.

ELEMENTO Nº 2 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO Nº 1082 DE 2015

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: SERVICIO DE COCHES FUNEBRES Y SERVICIOS FUNEBRES PARA POBLACION N.N Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar disponibilidad presupuestal contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de expedición del Registro presupuestal y aprobación de pólizas en caso de que se hayan exigido para la legalización del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en el edificio donde funciona el palacio Municipal de Agustín Codazzi, Departamento del Cesar.

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTROS

El contrato que se pretende celebrar por parte del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, es una Contrato de Suministros definido en el articulo 968 del codigo de comercio, así:

"ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios."*

Características adicionales del contrato de suministros que se pretende celebrar

Nos encontramos frente a un contrato de Suministro, de acuerdos a las especificaciones propias del presupuesto oficial. No obstante, a pesar de que se encuentran actividades inmersas en el mismo, correspondientes a la prestación de servicios como los son: (los descritos en la actividad 1, 2 Y 3**)** estas se tendrán en cuenta como obligaciones específicas dentro del contrato de suministro, para que sean cumplidas por el futuro contratista, de conformidad a las especificaciones establecidas en el presupuesto oficial y en las especificaciones técnicas del presente proyecto, además de ello, la entidad municipal garantizará que el futuro contratista cuente con la idoneidad y experiencia en estas actividades para su ejecución para su ejecución**.** Así las cosas, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIOS DE TANATOPRAXIAS Y TANATOESTETICA,
2	TRASLADOS DEL CUERPO A HOSPITAL O MORGUE A LUGAR DE VELACION
3	TRASLADO DEL CUERPO AL LUGAR DE CEREMONIA RELIGIOSA A CEMENTERIO
4	COFRES EXTRA-LARGOS 80 CM X 2 M: MADERA DE MEDEFLEX, MANCILLADOS COLORES, SURTIDOS (CAFÉ, GRIS, TINTILLA, CARAMELO, AMARILLO, OCRE, MADERA) LACADO TAPIZADO, CAJÓN Y TAPA DE TELA IMPERMEABLE, ALMOHADA ABOLLONADA

NIVEL DE CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO: El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2.015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
25101934	COCHE FÚNEBRE
48131502	ATAUDES

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente favorecido debe cumplir obligatoriamente con las especificaciones técnicas previstas en el presente documento. El futuro contrato debe contemplar las siguientes especificaciones las cuales deberán acreditarse por los oferentes mediante el diligenciamiento de la siguiente ficha técnica anexa al presente documento.

Además de las señaladas en la correspondiente ficha técnica de producto, se sujetarán a las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ATIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIOS DE TANATOPRAXIAS Y TANATOESTETICA,	X SERVICIO	71
2	TRASLADOS DEL CUERPO A HOSPITAL O MORGUE A LUGAR DE VELACION	X SERVICIO	71
3	TRASLADO DEL CUERPO AL LUGAR DE CEREMONIA RELIGIOSA A CEMENTERIO	X SERVICIO	71
4	COFRES EXTRA-LARGOS 80 CM X 2 M: MADERA DE MEDEFLEX, MANCILLADOS COLORES, SURTIDOS (CAFÉ, GRIS, TINTILLA, CARAMELO, AMARILLO, OCRE, MADERA) LACADO TAPIZADO, CAJÓN Y TAPA DE TELA IMPERMEABLE, ALMOHADA ABOLLONADA	UND	71
5	SERVICIOS ADICIONALES (IMPLEMENTOS PARA VELACION	X SERVICIO	71

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. 2. Cumplir con las características técnicas, plazos de ejecución del servicio y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, pliego y contrato derivado del presente proceso de contratación. 3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del Municipio 4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Municipio, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el Municipio le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, se obliga con el MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir con el objeto del contrato, en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. b) Acatar las recomendaciones del supervisor. c) Presentar las facturas correspondientes al cobro de los bienes suministrados, así mismo presentar Informe detallado, de los bienes y servicios entregados, como la constancia de todos los gastos administrativos, que estos generaron, y descritos en el presente estudio previo, como también las actas de entrega y recibo de los bienes y servicios a cada uno de los beneficiarios con este proyecto. Todo lo anterior debe estar soportado con sus respectivas evidencias (fotografías, actas de entrega y recibo y demás documentos que se consideren necesario por la entidad o el contratista para demostrar la ejecución del contrato etc). d) Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada conforme al valor de contrato. e) Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. f) Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones. g). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Las principales obligaciones del **MUNICIPIO** están dadas por las siguientes:

a) Garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien ejecute el contrato pueda realizarlo de una manera adecuada.
b) Suministrar la información que requiera el contratista y que tenga relación directa con la ejecución del contrato.
c) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
d) Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
f) Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del objeto contractual.
g) Exigir el protocolo de bioseguridad y velar por su cumplimiento en el desarrollo de las actividades propias de la ejecución del contrato.
h) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la secretaría de Gobierno Municipal o por el funcionario que sea designado por **El MUNICIPIO** y tendrá las siguientes funciones:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b) Exigir el contratista que la calidad de los bienes que se adquieren por el MUNICIPIO se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan y a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento.
c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula.
d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad.
e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución.
f) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas.
g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines.
h) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002.
i) Exigirle al contratista el protocolo de bioseguridad y velar por su cumplimiento en el desarrollo de las actividades propias de la ejecución del contrato.
j) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley.

ELEMENTO No. 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones.

El artículo 2o de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

Teniendo en cuenta que los bienes muebles y servicios que hacen parte del objeto contractual**,** presentan características técnicas uniformes, que son debidamente estandarizados, y que resultan de común utilización hoy, la secretaria de Gobierno Municipal, establece que el proceso de selección se debe adelantar por la modalidad de: SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal a) reglamentada por el Decreto 1510 del 2013, artículos 40 y ss., compilado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y ss del Decreto 1082 del 2015.

La adjudicación de la presente selección abreviada - Subasta Inversa, en el presente caso, se hará integral, es decir en un solo lote, conforme al menor valor presentado en la Audiencia de Subasta Inversa, en razón a las características distintivas del lote.

Como consecuencia del presente proceso de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa, se celebrará un contrato de suministros, el cual se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, contractual y postcontractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. Lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, que sea pertinentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 1510 del 2013, compilado por el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 del 2015, en el sentido de que la Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente, la entidad se permite señalar que por las características propias de la Subasta Electrónica, la ENTIDAD NO CUENTA con la infraestructura tecnológica, para realizar el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica, por lo cual debe realizarlo de manera presencial y en los términos condiciones establecidas en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015.

CONCLUSION

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la selección del contratista en el presente proceso contractual se realizará mediante **selección abreviada por subasta**

inversa presencial, por tratarse de una adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la cual se regirá por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

ELEMENTO No. 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO Nº 1082 DE 2015 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del presupuesto oficial estimado para el contrato de compraventa que se pretende celebrar es de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 120.700.000).**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, todos los contratos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto. En consecuencia, el MUNICIPIO tiene previsto, el presupuesto estimable para el pago de la presente contratación. Por lo tanto, la obligación pecuniaria que se adquiere, con la ejecución del objeto contractual, se encuentra subordinada a la apropiación presupuestal que con tal fin se ordene con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. Apropiación que afecta preliminarmente el presupuesto mientras se expide el correspondiente registro presupuestal, como requisito de ejecución del mismo.

El valor del futuro contrato se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2.026 con cargo a la siguiente disponibilidad Presupuestal:

CDP NUMERO	FECHA	VALOR
CDP202606020001	**02/06/2026**	**$ 120.700.000**

FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera:

A.) se le girará al contratista hasta el Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de: **a)** La firma del acta de inicio del mismo, **b)** La presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor **c)** La autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo. La suma exacta de dicho valor se establecerá en el contrato respectivo de acuerdo a la disponibilidad de recursos en caja.

B.) El saldo restante se pagará una vez agotado el anticipo, a través de facturas de venta parciales, en forma mensualizada, de acuerdo con los volúmenes que se vayan adquiriendo y de acuerdo con las solicitudes efectuadas a través del supervisor del contrato, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la correspondiente factura, acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales del periodo en que se efectúa el cobro por parte del contratista, así como la presentación del acta de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento extendida por el supervisor del contrato

En efecto, para todos los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud y pensiones) y aportes

parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

ESTUDIO DE CONDICIONES Y PRECIOS DE MERCADO

Por la naturaleza del mercado, el objeto del contrato y aplicando los principios de transparencia y economía, para el estudio de mercado se invitó a cotizar a las diferentes firmas, con el fin de sensibilizar y ajustar el presupuesto estimado para la adquisición de los bienes y servicios objeto del contrato, se consultaron los valores de las cotizaciones presentadas por las firmas FUNERARIA SAN FRANCISCO (COTIZACION 1), FUNERARIA NUEVO AMANECER (COTIZACION 2), FUNERARIA EXEQUIAL EL PARAISO (COTIZACION 3) escogiendo al final el valor promedio cotizado para efectos de calcular el presupuesto oficial así.

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS – SERVICIOS FÚNEBRES

Municipio de Agustín Codazzi – Cesar

Ítem / servicio	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Precio promedio
Servicio de tanatopraxia	$ 400.000,00	$ 350.000,00	$ 300.000,00	$ 350.000,00
Traslado del cuerpo (Hospital/Morgue a velación)	$ 350.000,00	$ 300.000,00	$ 250.000,00	$ 300.000,00
Traslado a destino final (Ceremonia y Cementerio)	$ 300.000,00	$ 250.000,00	$ 250.000,00	$ 266.666,67
Cofre en madera (lacado, tapizado, tapa impermeable)	$ 500.000,00	$ 500.000,00	$ 500.000,00	$ 500.000,00
Servicios adicionales (implementos para velación)	$ 250.000,00	$ 300.000,00	$ 300.000,00	$ 283.333,33
PRECIO TOTAL POR COTIZACIÓN	**$ 1.800.000,00**	**$ 1.700.000,00**	**$ 1.600.000,00**	**$ 1.700.000,00**
PRECIO PROMEDIO FINAL TOTAL				**$ 1.700.000,00**

ELEMENTO No. 5 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO Nº 1082 DE 2015

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

Que de acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar, por tratarse de una adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y la cuantía del mismo, y por el proceso de selección aplicable para la escogencia del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el literal a. numeral 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007**,** en concordancia con lo dispuesto título II capitulo II Artículo 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4del decreto 1082 de 2.015**,** , es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, que tiene por fin elegir a quien ofrezca el menor precio en el mercado, para que realice el objeto a contratar mediante las siguientes etapas:

- Etapa de convocatoria,
- Etapa de verificación de requisitos habilitantes: Capacidad Jurídica, Experiencia, Organización y Condiciones Financieras.

- Certamen de subasta inversa presencial, para escoger el menor precio ofrecido
- Adjudicación del mismo.

JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración, a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 3° del Artículo 5° de la ley 1150 de 2.007, señala que en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de verificación los aspectos de experiencia, capacidad jurídica y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual y como único criterio de evaluación, el menor precio ofertado, mediante la celebración del certamen de subasta inversa presencial.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

ELEMENTO No. 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO Nº 1082 DE 2015.

ANÁLISIS DE RIESGOS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, puedan alterar el equilibrio financiero del mismo; así el riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable. Ver Tabla Siguiente.

REVISIÓN DE RIESGOS.

El MUNICIPIO, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego,

se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Se adjunta La Tabla de asignación de riesgos previsibles que describe su tipificación y asignación:

Tipo de Riesgo	**Probabilidad**				**Impacto**			
RIESGOS ECONÓMICOS	**Alta**	**Media Alta**	**Media Baja**	**Baja**	**Alto**	**Medio Alto**	**Medio Bajo**	**Bajo**
Riesgo 1. Fluctuación de los precios.		**X**			**X**			
Riesgo 2. Especulación de los precios.		**X**			**X**			
Tipo de Riesgo	**Probabilidad**				**Impacto**			
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	**Alta**	**Media Alta**	**Media Baja**	**Baja**	**Alto**	**Medio Alto**	**Medio Bajo**	**Bajo**
Riesgo 1. Paros, huelgas, actos terroristas, etc.		**X**			**X**			
Tipo de Riesgo	**Probabilidad**				**Impacto**			
RIESGOS OPERACIONALES	**Alta**	**Media Alta**	**Media Baja**	**Baja**	**Alto**	**Medio Alto**	**Medio Bajo**	**Bajo**
Riesgo 1. La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción.			**X**			**X**		
Riesgo 2. La pérdida de bienes por causas de fuerza mayor o caso fortuito sí estas ocurren antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.			**X**			**X**		
Riesgo 3. No previsión por parte del proveedor, de la mejor alternativa para la prestación del servicio y de los bienes a entregar teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.			**X**			**X**		
Tipo de Riesgo	**Probabilidad**				**Impacto**			
RIESGOS REGULATORIOS	**Alta**	**Media Alta**	**Media Baja**	**Baja**	**Alto**	**Medio Alto**	**Medio Bajo**	**Bajo**

Riesgo 1. El cambio de régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.			**X**				**X**	
Tipo de Riesgo	**Probabilidad**				**Impacto**			
RIESGOS DE LA NATURALEZA	**Alta**	**Media Alta**	**Media Baja**	**Baja**	**Alto**	**Medio Alto**	**Medio Bajo**	**Bajo**
Riesgo 1. Lluvias, tormentas eléctricas, etc.		**X**				**X**		
Tipo de Riesgo	**Probabilidad**				**Impacto**			
RIESGOS TECNOLÓGICOS	**Alta**	**Media Alta**	**Media Baja**	**Baja**	**Alto**	**Medio Alto**	**Medio Bajo**	**Bajo**
Riesgo 1. Fallas en el fluido eléctrico, fallas en las telecomunicaciones, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.		**X**				**X**		
Riesgo 2. Fallas en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP).			**X**		**X**			

ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

Asignación de Riesgos	**Asignación Porcentual Al Contratista**	**Asignación Porcentual Al Contratante**
RIESGOS ECONÓMICOS	En atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.	
Riesgo 1. Fluctuación de los precios.	**100%**	
Riesgo 2. Especulación de los precios.	**100%**	
Asignación de Riesgos	**Asignación Porcentual Al Contratista**	**Asignación Porcentual Al Contratante**
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		En atención a su condición se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.
Riesgo 1. Paros, huelgas, actos terroristas, etc.		**100%**

Asignación de Riesgos	**Asignación Porcentual Al Contratista**	**Asignación Porcentual Al Contratante**
RIESGOS OPERACIONALES	En la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato.	
Riesgo 1. La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	**100%**	
Riesgo 2. La pérdida de bienes por causas de fuerza mayor o caso fortuito sí estas ocurren antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	**100%**	
Riesgo 3. No previsión por parte del proveedor, de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de	**100%**	
Asignación de Riesgos	**Asignación Porcentual Al Contratista**	**Asignación Porcentual Al Contratante**
entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes o servicios contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.		
Asignación de Riesgos	**Asignación Porcentual Al Contratista**	**Asignación Porcentual Al Contratante**
RIESGOS REGULATORIOS	**El riesgo lo asumen la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.**	
Riesgo 1. El cambio de régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.	**50%**	**50%**
Asignación de Riesgos	**Asignación Porcentual Al Contratista**	**Asignación Porcentual Al Contratante**
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Considerando que existen formas de mitigación al alcance del contratista y contratante.	
Riesgo 1. Lluvias, tormentas eléctricas, etc.	**50%**	**50%**
Asignación de Riesgos	**Asignación Porcentual Al Contratista**	**Asignación Porcentual Al Contratante**
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Bajo la premisa de que el contratista y contratante pueden contar con información suficiente, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, se presumen que ambas partes, cuentan con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.	

Riesgo 1. Fallas en el fluido eléctrico, fallas en las telecomunicaciones, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.	**50%**	**50%**
Riesgo 2. Fallas en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP).	**50%**	**50%**

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la anterior distribución de riesgos previsibles.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, El MUNICIPIO - no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS:

Si bien se establecieron en la tabla Matriz de Riesgos del proceso de contratación, unos controles para cada uno de ellos, es importante para la el MUNICIPIO continuar en un proceso de control permanente, con el cual se logre reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, y si en algunos casos la entidad puede asumir un riesgo a través del establecimiento de controles en sus procesos de planeación y selección, ello no implica que los controles para los riesgos externos o atribuidos a contratistas y/o firmas aseguradores, etc.; sean única y exclusivamente los definidos en la matriz antes mencionada.

ELEMENTO Nº 7 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO Nº 1082 DE 2015.

MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo consagrado por el decreto reglamentario Nº 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista debe presentar a la secretaria jurídica Municipal , entre otros documentos considerados indispensables para la ejecución del mismo, como mecanismo e cobertura del riesgo, pólizas de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

- **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del 10% del

valor total del contrato, otorgada con vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo, y cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS** que cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizando, que surjan posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contratos o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes o servicios y el valor será como mínimo del 20% del valor del contrato y su vigencia será de un (1) año, contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, con el objeto de cubrir al MUNICIPIO frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor según el caso, el contratista deberá entregar al MUNICIPIO como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

Por otra parte para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del interventor, correspondiente a cada cuenta de cobro.

Nota: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO , ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.

Restablecimiento o ampliación de la garantía:

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al MUNICIPIO para declarar la caducidad del contrato.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda con la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

ELEMENTO N° 8 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015.

INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Atendiendo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2.015 se acudió a la información contenida en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", versión 15 de mayo de 2012, publicados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación, sobre lo cual se estableció lo siguiente:

El presente proceso **SI** está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos, comunidad Andina.

Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes:

1. ***Grupo de los Tres G-3:***• *Grupo de los Tres G-3*• *México*
2. ***Comunidad Andina:*** • *Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios*• *Perú*• *Ecuador*• *Bolivia*
3. ***TLC Colombia - Chile:***• *El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública*• *Chile - Información adicional*
4. ***TLC Colombia - AELC:***• *TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública.*
5. ***TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:***• *TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional*• *Honduras*• *Guatemala*• *El Salvador*
6. ***TLC Colombia - Canadá:***• *TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de*

contratación pública

7. ***TLC Colombia - Estados Unidos:*** *• TLC Colombia - Estados Unidos. Incluye un capítulo de contratación pública.*

Según lo verificado se evidenció que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos:

a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa.

b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera.

c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública.

d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas.

e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública.

f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública.

g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas.

h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles

i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional.

j) Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo**.**

k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto.

l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión.

m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.

n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo.

o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial.

El contrato que se requiere celebrar está cobijado por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio (TLC) que vinculen al Estado colombiano de acuerdo a la verificación efectuada al texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos, los cuales de forma general incluyen: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar y siguiendo la guía- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación que ha dispuesto COLOMBIA COMPRA EFICIENTE conclusión a la que se llega luego de aplicar las siguientes reglas:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

• Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

• Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, el Salvador y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’.781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’.524.000: SI APLICA

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’.528.000. SI APLICA.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834’620.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $62.596’.500.000. SI APLICA.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’.000.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000: NO APLICA

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. SI APLICA.
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818.’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466.’500.000. SI APLICA

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Hasta aquí aplica la regla 2.

No obstante, debemos revisar la regla No. 3 respecto de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental, verificado el anexo de excepciones se encuentra que el objeto del presente proceso no están enlistado dentro de las mimas.

En consecuencia, al presente proceso se aplica los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por el Estado colombiano con:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	Chile - Perú	SI	NO	SI	NO
chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados unidos		SI	NO	NO	NO
Triangulo norte	El salvador - Guatemala	SI			SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
CAN		NO	SI	NO	NO

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio descritos en el cuadro descriptivo; En el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente

Conclusión

Una vez consultado de la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer la contratación descrita en el presente estudio SI se encuentra cobijado por TLC o ACUERDOS INTERNACIONALES.
.

CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el **MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR**, proceda a iniciar el correspondiente proceso para la selección del contratista que se encargara de ejecutar el contrato que tiene como objeto el "**SERVICIO DE COCHES FUNEBRES Y SERVICIOS FUNEBRES PARA POBLACION N.N Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

Atentamente;

(original firmado)

FRANCISCO MORENO CONTRERAS
Secretario de Gobierno Municipal